

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un senador por la Universidad Central:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de un senador por la Universidad Central.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 18 Noviembre.)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintidós años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro ge-

neral del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas; debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediere de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias, con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas á examen de la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de Abril último, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á reclamación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los veinte primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta 5 por papeleta en el primer ejercicio y otros 5 por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los

BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.—El subsecretario, conde del Moral de Calatrava.

El programa cuestionario aparece en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 17 de Noviembre de 1908.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por la Comisión provincial de la Coruña en solicitud de que se amplíe el plazo para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Santiago á Cortiñán hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, fundando su pretensión en que dentro del plazo fijado no ha podido terminarse la redacción del proyecto que la misma ha encomendado hacer:

Considerando que no se ha presentado ningún proyecto para el citado ferrocarril, y no se lesiona ningún derecho con la concesión del nuevo plazo que se solicita, y con ello puede beneficiarse la región por donde se desarrolla dicho trazado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión formulada por la Comisión provincial de la Coruña, y en su consecuencia, ampliar el plazo fijado para la presentación de proyectos para el ferrocarril de Santiago á Cortiñán hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.

Señor director general de Obras públicas.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de once del actual, contratar en pública subasta la enajena-

ción del solar propiedad de la villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número cuarenta y siete, con vuelta á la del Tesoro, bajo el tipo de siete mil cuarenta pesetas ochocientos, á razón de setenta pesetas ochenta y cuatro céntimos cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día veintidós de Diciembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de deca á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico ó en obligaciones municipales de expropiaciones del Interior admitidas por todo su valor y en dos plazos; el primero en Diciembre del año actual y el segundo en el mes de Julio del año próximo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del solar número cuarenta y siete de la calle del Marqués de Santa Ana».

Don, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número cuarenta y siete, con vuelta á la del Tesoro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
(E.—712.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de once del actual contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la villa sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número once con vuelta á la de Casto Plasencia, bajo el tipo de doce mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos, á razón de cuarenta y cinco pesetas ochocientos cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Meriano, don Antonio R. de Pío y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de seiscientos ochocientos pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diez y siete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico en dos plazos; el primero en Diciembre del año actual y el segundo en el mes de Julio del año próximo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbra-

do del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del solar número once de la calle del Marqués de Santa Ana».)

Don, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número once, con vuelta á la de Casto de Plasencia, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
(E.—713.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de once del actual, contratar en pública subasta la enajenación del solar de la Villa, sito en la travesía de las Vistillas, letra M y números seis, ocho y diez modernos y siete al once antiguos, con accesorias á la calle de Bailén, bajo el tipo de once mil novecientos sesenta pesetas cuarenta céntimos, á razón de cincuenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos cada una.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Meriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de quinientos noventa y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez formada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día treinta de Diciembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en dos plazos: el primero en Diciembre del año actual y el segundo en el mes de Julio del año próximo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar números seis, ocho y diez modernos de la Travesía de las Vistillas).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la villa, sito en la Travesía de las Vistillas, números seis, ocho y diez modernos y siete al once antiguos, con accesorias á la calle de Bailén, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—714.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de treinta de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número veintiseis de la calle del duque de Alba, con vuelta á la de los Estudios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.

(E.—715.)

AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales correspondiente á este vecindario para el próximo año de 1909.

Ajalvir 11 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Julián López.

ALGETE

El reparto de la contribución rústica y pecuaria formado para el año 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Algete 16 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Pedro Martín Prieto.

ALPEDRETE

Por falta de licitadores en las dos primeras intentadas, se saca á nueva subasta el arriendo de los derechos y recargos de consumos en esta población, á venta libre, y durante el año mil novecientos

nueve, de las especies cereales y leguminosas, pescades, jabón, carbón y sal.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, á la hora de las trece, el primer domingo siguiente, después de transcurridos diez días, desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El tipo son las dos terceras partes del que servía de base en las anteriores subastas, que en conjunto, estas dos terceras partes, ascienden á cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

La garantía para hacer posturas el cinco por ciento del tipo.

El sistema el de pujas á la llana.

Y las demás condiciones, las que constan en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Lo que se hace público á los fines conducentes.

Alpedrete y Noviembre diecisiete de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Vicente Balandín.
(E.—719.)

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, en este término municipal, con su copia y lista cobratoria, formado para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que el público tenga á bien presentar como oportunas; lo cual se anuncia para sus efectos.

Alpedrete (Madrid) y Noviembre 13 de 1908.—El alcalde, Vicente Balandín.

BELMONTE DE TAJO

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año próximo de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Belmonte de Tajo 15 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Fausto Sánchez.

BOADILLA DEL MONTE

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte 14 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

CADALSO

Se encuentra terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909.

Igualmente se hallan terminados los padrones y listas cobratorias de edificios y solares formados para el expresado año de 1909, quedando expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Cadalso á 14 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Perfecto Saez.

CANENCIA

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para

el año 1909, se encuentra terminado y al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que el vigente Reglamento del ramo determinas.

Canencia 31 de Octubre de 1908.—El alcalde, Pedro Montero.

CANILLEJAS

El día seis de Diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre las pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ambulantes para el año inmediato de mil novecientos nueve, celebrándose la del primero á las diez y la del segundo á las once de la mañana, bajo los tipos de setecientos cincuenta y quinientas pesetas, respectivamente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día dieciséis del citado mes, á las horas referidas para cada arbitrio, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del veinte cinco por ciento del tipo, adjudicándose el remate al que resulte mejor pester.

Canillejas diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Agustín Julián.
(E.—717.)

CERCEDILLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio y el padrón de cédulas personales formados para 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Cercedilla 13 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Enrique Rubio.

CCRPA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1909 se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 14 de Noviembre de 1908.—El alcalde.—P. O., J. Yebra.

EL BOALO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el presupuesto municipal, padrón de cédulas personales y matrícula industrial formados para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo podrán examinar dichos documentos cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que asistan á su derecho.

Distrito de El Boalo 16 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Luis Esteban.

ESTREMEIRA

La subasta del arbitrio de peso y medida de uso obligatorio para el año de mil novecientos nueve, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día seis de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta del

arbitrio de derechos de degüello de las reses sacrificadas en el Matadero público, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla igualmente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Rogelio Oliva.
(E.—722.)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar y oír reclamaciones, pasado que sea no podrán ser atendidas.

Estremera á 12 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Rogelio Oliva.

HORTALEZA

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para el arriendo, á venta libre, de los derechos de consumos, sal y alcoholes, de esta población para el año próximo de mil novecientos nueve, tendrá lugar la oportuna subasta de los mismos el día dos de Diciembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y tipo de tres mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos que importan los derechos y recargos de todas las especies reunidas, con las demás condiciones del citado pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen enterarse.

Advirtiéndose que se exige el depósito previo del cinco por ciento para tomar parte en dicho acto, y como fianza definitiva la cuarta parte, á metálico, del precio de la adjudicación del remate, ó la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Hortaleza diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Eduardo Nuñez.
(E.—723.)

LA ACEBEDA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y lista obratoria para el año próximo de 1909.

La Acebeda 12 de Noviembre de 1908.
El alcalde, Isidro Sanz.

MÓSTOLES

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo serán oídas cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten.

Móstoles 10 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Tomás Lorenza.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Previo autorización superior se arriendan los derechos del ramo de sal de cuanto se consume en esta villa y su término jurisdiccional durante el próximo año de mil novecientos nueve, bajo de la cuota que se expresará abajo y pliego de condiciones formado al efecto por los señores del Ayuntamiento de esta Corporación municipal, para cuyo remate está

señalado el día veintiocho de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en que dará principio y terminado á las once de la misma, y sino hubiese licitadores en dicho día como primera subasta, se señala para una segunda el día ocho de Diciembre próximo venidero, ambas en la Casa Consistorial previo toque de campana, cuya cuota es como sigue:

Especies

Sal, ochocientos treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos de cuota del Tesoro, veinticinco pesetas seis céntimos del tres por ciento de cobranza; total, ochocientos sesenta pesetas cincuenta y seis céntimos.

Su décima, ochenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos de cuota del Tesoro, dos pesetas cincuenta y un centimo del tres por ciento de cobranza; total, ochenta y seis pesetas seis céntimos.

Totales: novecientos diecinueve pesetas cinco céntimos de cuota del Tesoro, veintisiete pesetas cincuenta y siete céntimos del tres por ciento de cobranza; total, novecientos cuarenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos.

Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador haya consignado en arcas municipales ó consigne en poder de la Junta al empezar la subasta el cinco por ciento de ésta.

La subasta se verificará por pujas á la llana de la especie antes dicha de su totalidad.

El rematante queda obligado á dar fianza personal á los señores del Ayuntamiento á satisfacción de los mismos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego formado al efecto.

Miraflores de la Sierra Noviembre diecisiete de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Angel Arroyo.
(E.—716.)

NAVALCARNERO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad se ha señalado por esta Alcaldía el día 10 de Diciembre próximo para verificar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que llegue á conocimiento de cuantas personas tengan interés en dicha operación.

Navalcarnero 18 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Felipe Pavadano.

(O.—141.)

VALDARACETE

Las subastas para arrendamiento de los hornos de pan y aguas de riego de esta villa por todo el año natural de mil novecientos nueve, se celebrarán ante esta Alcaldía por las cantidades que á continuación se detallan y demás condiciones que expresan los pliegos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los días y horas que también se relacionan.

Horne de arriba: Tipo de subasta, 180 pesetas; fecha de la subasta: Mes Diciembre, día 10, once mañana.

Idem de abajo: 120 pesetas; id., idem, diez id.

Aguas de riego: 100 pesetas; id., idem, idem.

Valdaracete catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Rufino Huelves.
(E.—721.)

VALDILECHA

Acordadas las tarifas y principales con-

diciones para la subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas de esta villa para el año próximo de mil novecientos nueve, se hallan expuestas al público por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Valdilecha once de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Crispulo Benito.
(E.—718.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que estaba anunciada para el día de ayer, de los derechos de consumo, sal y alcoholes de este término municipal, durante el próximo año de mil novecientos nueve, se señala para que tenga lugar una segunda en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, al día siguiente del que hayan transcurrido diez días á contar desde aquel en que apareza inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el mismo tipo de diez mil setecientos veintiseis pesetas ochenta y dos céntimos y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Crispulo Benito.
(E.—720.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1909.

El padrón de cédulas personales para el citado año de 1909.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo señalado.

Villamanrique de Tajo á 12 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Anastasio Zabala Sáenz con doña Josefina de Santa Cruz Borrero y D. Antonio Rubín sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado por la Sala 1.ª de lo civil de esta Audiencia la providencia que copiado á la letra dice así:

Madrid 14 de Noviembre de 1908.

Señores de Sala 1.ª—Vallido, Ponce Fernández, Alés, Cubillo.

Por presentado el anterior escrito, ofítese nuevamente á D. Anastasio Zabala, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, Diario de Avisos y estrados del Tribunal, á fin de que el día 28 del actual, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante este Tribunal á absolver posiciones formuladas por la parte de doña Josefina Santa Cruz; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Los Señores del margen le mandaron y rubricos el señor presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí:—P. H. L. César Sánchez.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exido el presente que firmo en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 3 908) (C.—256.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona primera de esta capital, don José Sánchez de la Peña, ha dejado cesante el auxiliar de la misma D. Luis Celás Heredia, y nombrando en lugar de éste á D. Ricardo Peña y Peña.

Lo que se hace saber, por medio del presente anuncio, á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

(Núm. 3 910)

Contribución industrial.—Nulla

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en que pertenecen á la zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Gabriel Martín.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

JEFATURA DE FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

VÍAS PECUARIAS

CIEMPOZUELOS

Para garantir el derecho legítimo que á los ganaderos les corresponde por las leyes vigentes de utilizar las servidumbres pecuarias y con objeto de que los ganados trashumantes y estantes disfruten de su legítima propiedad, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto de veinte de Diciembre de mil novecientos siete, se practique el deslinde de todas las vías pecuarias del término municipal de Ciempozuelos, fijando el día 21 de Diciembre próximo para dar comienzo á las operaciones del mismo y continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno del

Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, aprobado por Real decreto de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, se publica en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, cuantas personas se crean con derecho á presenciar la mencionadas operaciones, lo puedan efectuar en los días designados.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El jefe de Fomento,
Marqués de Jorbea.
(O.—137.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Martín Prieto, vecino de Algete, contra D. Guillermo Sanz López, que lo es de Fuente el Sez de Jarama, sobre pago de pesetas, se sacará la venta en pública subasta, las fincas que han sido embargadas al D. Guillermo, sitas en término de dicho Fuente el Sez, las cuales, con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

Pesetas.

Una casa situada detrás de la iglesia, linda, derecha, entrando, con pejar de Julián Gabriel, izquierda casa de Juan Denabro, espalda el mismo, y frente la calle, tasada en doscientas pesetas..... 200

Una tierra en la vereda de Viana, de fanega y cuartillo de cabida, lindando saliente Guillermo Aguado, Mediodía vereda de Viana, Poniente Juan Pablo Martín y Norte otros vecinos, tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 325

Otra idem en el Pino de la dehesa, de fanega y media de cabida, que linda Saliente y Mediodía Rosalía Sanz ó Ambrosio Sanz, Poniente la dehesa de Segovia, y Norte José Denabro, tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

Otra en los Cárcabos, de caber tres celemines, lindando toda ella con camino Real, por Saliente y Poniente Sailla, y Mediodía Sailla y Norte Eugenio Frutos, sus hijos, tasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra idem en las eras ó veredas de Cobeña, de una fanega, linda Saliente, Mediodía y Norte Setero Pascual y Poniente dicha vereda de Cobeña, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

Un solar cercado, con un corral detrás de la iglesia, que linda Mediodía y Poniente con las calles detrás de la iglesia desconociéndose

sus demás linderos, tasado en sesenta pesetas..... 60

Otra tierra en Casasola de una fanega de cábida, linda Poniente vereda de Chaperro, Norte Joaquín del Vado, Mediodía Eugenio Frutos y Norte Ambrosio Sanz, tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Total..... 985

Cuya subasta tendrá lugar el día dieciséis de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma sin cuyo requisito no serán admitidos, que de dichas fincas no existen títulos de propiedad sin que se hayan suplido previamente.

Dado en Alcalá de Henares á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

Miguel Martínez Córdoba

El actuario,
Ldo. Regino Villalvilla
(A.—491.)

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en providencia de catorce del actual á virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada y presentada por el procurador don Bernardo de Pablo á nombre de las ilustrísimas señoras doña Carlina, doña Ramona y doña Matilde de Alba y Calderón, condesa de Campo Giro, marquesa de Oquendo y vizcondesa de Roda, respectivamente, y de doña Josefa Fernández Durán y Caballero, condesa viuda de Odanero, por sí y como representante legal de sus menores hijos, contra los derechos habientes de las Memorias que fundó Suárez de Tolede, del Mayerazgo de D. Juan Babucua y González y don Bartolomé González de Lavete, ó de las Memorias fundadas por don Diego Ruiz de Gamiz, de la Capellanía de Inés Rodríguez Sionedo en la Parroquia de San Martín; del Mayerazgo de don Tomás Salgado y don Antonio Aguirre y Rojas; de la Memoria de Juan Díaz; de don Bernardino de Medina, y por último contra la persona á cuyo favor suscribió un pagaré de dos mil quinientas pesetas el excelentísimo señor don Gonzalo María de Ulloa y Ortega, conde de Adanero, ó á los que en la actualidad correspondan dicho pagaré, bien por ende, bien por herencia.

Y en su caso contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que ciertos gravámenes antiguos existentes sobre la casa Palacio, sita en esta corte, calle Mayor, números noventa y nueve y ciento una, y cinco de la cuesta de la Vega, se hallan prescritos y extinguidos.

Y en su consecuencia que se ordene la cancelación de sus asientos y referencias en el Registro de la propiedad.

Ha conferido traslado de dicha demanda á los indicados demandados, á favor de los cuales aparecen sin cancelar los gravámenes ya indicados, desconociendo el nombre y domicilios de aquellos dichos demandados.

Y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre ó inserta en los periódicos oficiales BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta corte y en la Gaceta de Madrid, para que en el improrrogable término de ocho días, siguientes á la publicación, comparezcan en los autos, personándose en forma. Previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

V.ª B.ª

El señor juez de primera instancia,
Alberto Vela y López

El escribano,
José Dalmau.
(A.—492.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha once del corriente, dictada en los autos que siguen los herederos del procurador que fué en esta corte don José Arana González contra la excelentísima señora condesa duquesa de Benavente sobre pago de pesetas, precedentes de una cuenta jurada, se saca á pública subasta una casa palacio con su capilla, cocheras y cuádras, situada en la plaza de la Constitución, ó sea al Poniente de la villa de Javalquinto, que linda por su frente, al Oriente, con dicha plaza de la Constitución; por la derecha, con relación á dicho punto ó frente, ó sea al Norte, y por la izquierda al Mediodía, con salidas del pueblo para el Egido, y por la espalda, al Poniente, con campo y sitio de las Carreras, que ocupa una superficie edificada de mil ochocientos catorce metros con cinco décimos cuadrados, y sin edificios, destinado á jardín, de mil setecientos veintiocho metros noventa y seis décimos cuadrados, habiendo sido tasada en ochenta y un mil setecientos noventa y una pesetas.

Y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Basca, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.

V.ª B.ª
Trassierra.

El escribano,
Julián Villanueva.
(A.—493.)

Escuadrón de Escolta Real

Hallándose vacante una plaza de herrador de tercera clase, se anuncia por el presente, para que los que deseen ocupar la promuevan sus instancias al excelentísimo señor coronel de dicho cuerpo hasta el día 28 del actual inclusive, en cuyo día se llevará á efecto el examen que determina el Reglamento de 8 de Junio último, para la adjudicación de dicha plaza; debiendo acompañar los que no estén en servicio activo, la cédula personal, copia de la filiación ó licencia absoluta y certificado de aptitud profesional si lo tuviesen.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El coronel, el marqués de Sotomayor.
(Núm. 3.909.) (O.—141.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del dia 20 de Noviembre de 1908

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los subdelegados de medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Señor subdelegado de medicina del partido ó distrito de....., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el subdelegado del partido, con vista de ella, y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas.

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habitan. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los an-

tecedentes que ha de tener de su distrito todo subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, si naciera de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al alcalde, que las distribuirá entre los subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Señor presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de médicos titulares. (Gaceta 19 Noviembre.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Manuel García Alvar ez, contra

acuerdo de la Dirección general de Correos de 16 de Octubre de 1908 sobre imposición de multa y postergación de 10 ascensos, como cartero de primera clase.

D. Ramón Sánchez Arias, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 1.º de Octubre de 1908 sobre denegación de reconocimiento de derechos pasivos.

D. Luis Lumbreras, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 16 de Julio de 1908 sobre exención por un año de contribución de la casa número 9 de la travesía de San Mateo de esta corte, por ser su construcción de nueva planta.

D. Luis Lumbreras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Junio de 1908 sobre valoración para expropiar la casa núm. 3 de la calle de San Dámaso de esta corte.

D. Rafael Balsa de la Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Agosto de 1908 sobre provisión de la plaza de profesor numerario de concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

D. Juan Tafur y Funes, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Agosto de 1908 sobre exclusión del Catálogo de Montes públicos de Granada de la finca «Coto de la Asperilla», y nulidad de venta del monte de Cuéllar.

D. Luis Llorente Arregu, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Agosto de 1908 sobre nombramiento de catedrático de D. Luis Vallejo Pando para la Cátedra de Fisiología, Historia natural é Higiene del Instituto de San Isidro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1908. = El secretario decano, licenciado Francisco Cabelle.

(Núm. 3.887.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en 29 de Octubre último, en autos de juicio de

clarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia á instancia de don Antonio Benavente y Garofa, que se defiende en concepto de pobre contra doña Pilar Vázquez Rey por sí y como viuda de D. Luis Pando Cañedo, y como representante legal de sus hijos menores doña Adela, D. Angel, doña Carmen y doña Sofía Pando Vázquez, como herederos del D. Luis Pando sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta separada y sucesivamente los bienes siguientes:

Pesetas

Parte de una tierra en término de Carabanchel Bajo en el camino de las Animas ó del Vado, conocida con la que linda con Mesquera, linda al Oeste con el camino de las Animas ó del Vado, al Norte con parte de esta misma tierra adjudicada á D. Manuel Pando y tierra de don Alonso y doña Isidra Urosa, al Este con otra del Sr. Marqués de Cillerueles, por cuya tierra atraviesa otro camino que conduce á las eras, y tiene de cabida 1 hectárea, tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, valorada en..... 206'42

Una tierra en término de Carabanchel Bajo al sitio que llaman cañe roto, de caber seis fanegas ocho celemines y ocho estadales, equivalentes á dos hectáreas veintiocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte con tierras del Mayorazgo de Ledesma, al Oriente con el camino que va á la huerta de los Castañedas, al Sur con tierra de D. Tomás Urosa, y al Poniente con el camino de Tarayuela, valorada en..... 1.018'00

Otra tierra en término de Carabanchel bajo, al sitio de la Tarayuela, finca de caber una fanega, ocho celemines y doce estadales, equivalentes á cincuenta y cincuenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, que linda al Norte con la vereda del cerro de la Tarayuela, al Oriente con tierra de don Mariano Manzano, al Mediodía con tierra de D. Clemente Sacristán, y al Poniente con otra de D. Juan Castan, valorada en. 172'00

Otra tierra situada en término de Carabanchel bajo, en el

